

**CARTA DOCUMENTO**



**REMITENTE**

**DESTINATARIO**

VICENTIN S.A.I.C.  
DOMICILIO

UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA  
DOMICILIO

CALLE 14 Nro. 495  
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD

Avda. San Martín Nro. 768  
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA

3561 AVELLANEDA

SANTA FE

(CP3501)

AVELLANEDA

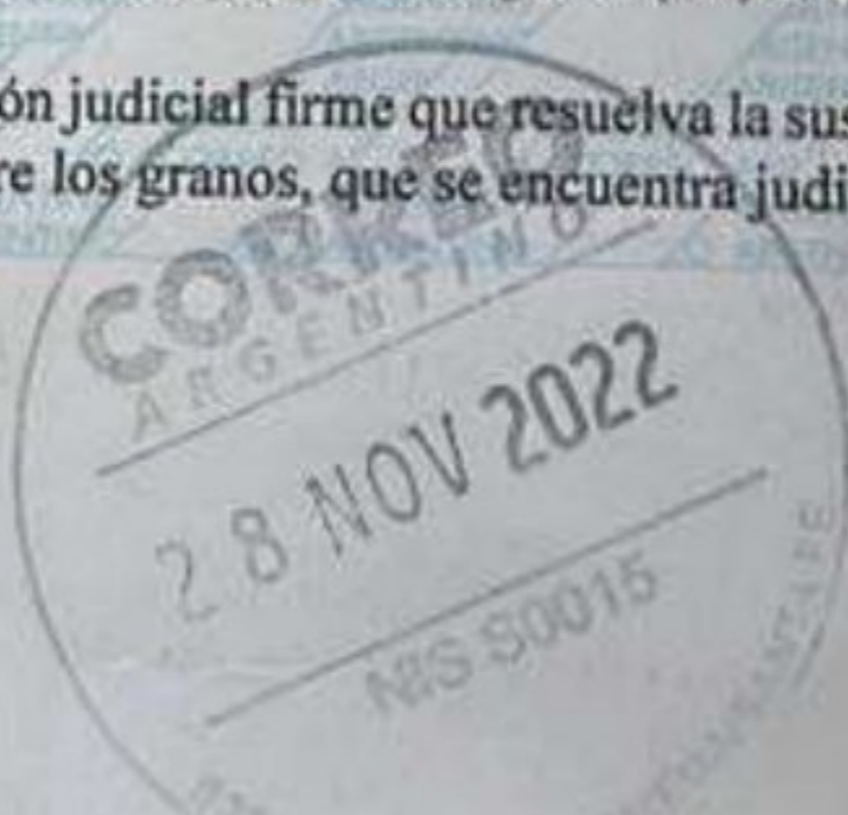
SANTA FE

Avellaneda (Santa Fe) 28 de Noviembre 2022

Me dirijo a Uds. en mi carácter de vicepresidente en ejercicio de la presidencia del directorio de "VICENTIN S.A.I.C." en respuesta a vuestro requerimiento impuesto por carta documento "CORREO ARGENTINO" recibida el 24.11.2022, por cuya vía requieren Uds. precisar fecha y modalidades de entrega de 2.439,96 TT de trigo y 5.312,04 TT de soja depositadas en nuestras instalaciones que afirman haber adquirido a la sociedad "DIAZ Y FORTI S.A.", invocando venta autorizada por decisión cautelar del Juzgado Federal de Primera Instancia N°1 Secretaría "A" de Rosario (SF) en autos "DIAZ Y FORTI S.A. c/MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE DERECHO", Expte.N°22338/2022.

Rechazo el requerimiento formulado por improcedente, falaz, malicioso y temerario, rechazando también la intimación a precisar fecha y modalidades de entrega de los granos, y en particular por los motivos que detallo a continuación:

1. Tal como resulta de vuestro cabal conocimiento, "VICENTIN S.A.I.C." ejerce derecho de retención sobre los granos depositados y existentes en nuestras instalaciones (2.260,70 TT de trigo y 5.201,30 TT de soja), con arreglo al art.2587 del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante CCCN) por adeudársenos facturas de almacenaje, fumigación, etc., devengadas con cargo a "DIAZ Y FORTI S.A." por U\$S:1.762.547,64., con más intereses y costas, y por adeudársenos también cargos por "recarga camiones" (factura 124214 por U\$S:272.723,21. con más intereses y costas) devengados con cargo a "UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA". La deuda "en razón de la cosa" (art.2587 CCCN) legitima su retención hasta el pago de lo que se nos adeuda por la cosa, no requiriendo el derecho de retención autorización judicial ni manifestación previa del retenedor (art.2589 CCCN).
2. Por la causa expuesta en el párrafo precedente, la intimación que nos formulan a informar aspectos relacionados con la entrega de los granos, luce manifiestamente improcedente y demostrativa de vuestra ostensible mala fe, temeridad y malicia, por requerir explicaciones sobre sobre circunstancias que Uds. conocen perfectamente.
3. Los cargos que se nos adeudan "en razón de la cosa" fueron liquidados en facturas oportunamente emitidas y remitidas con cargo a "DIAZ Y FORTI S.A." y a la "UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA", resultando aplicable el art.1145 CCCN en el sentido que la factura no observada dentro de los diez días de recibida, se presume aceptada en todo su contenido, hallándose Uds. en situación de morosidad inexcusable, y sirviendo el presente como formal requerimiento de pago.
4. La intimación vinculada con la entrega de los granos también luce notoriamente improcedente por estar actualmente ventilándose en sede judicial la sustitución del derecho de retención sobre los granos y su traslado sobre fondos embargados por orden judicial conservando el mismo privilegio, grado y prelación (art.131 / art.241 inc.5° ley 24.522) aún en caso de quiebra del deudor, en los autos caratulados "VICENTIN S.A.I.C. c/DIAZ Y FORTI S.A. s/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA", Expte.N° 21.25029732. 4 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (SF) encontrándose dichos autos pendientes de resolución judicial.
5. Es claro que mientras no medie decisión judicial firme que resuelva la sustitución (art.2589 CCCN) del derecho de retención ejercido por "VICENTIN S.A.I.C." sobre los granos, que se encuentra judicializada en el expediente de (//siguiente: 3781136



*[Handwritten signature]*





DOCUMENTO

### CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

VICENTIN S.A.I.C.  
DOMICILIO

UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA  
DOMICILIO

CALLE 14 Nro. 495  
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD

PROVINCIA

Avda. San Martín Nro. 768  
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA

3561 AVELLANEDA

3561 AVELLANEDA SANTA FE

Avellaneda (Santa Fe) 28 de Noviembre 2022

//continua: 3781135) marras, será improcedente todo requerimiento vinculado con la entrega de los mismos granos, precisamente merced la retención que legítimamente ejerce mi representada.

6. Por último rechazo vuestra afirmación en el sentido que mi representada haya incurrido en incumplimiento de manda judicial alguna, toda vez que: (i) la resolución del juzgado federal rosarino fechada el 03.08.2022 fue dictada en el marco de una medida cautelar que sólo está vinculada al levantamiento de la interdicción ministerial, y en dicho expediente nada ha sido resuelto sobre la retención que ejerce "VICENTIN S.A.I.C." y que no requiere de autorización judicial alguna; (ii) mi conferente recurrió en oportuno tiempo y forma todas y cada una de las providencias judiciales posteriores que ordenaban la entrega material de los granos, por importar el desbaratamiento del derecho de retención ejercido sobre los granos.

Por todo lo expuesto, rechazo el despacho y la intimación recibida, formulando reservas para accionar por daños, perjuicios y/o costas, y/o demás acciones civiles y penales en caso de persistir Uds. en requerimiento alguno vinculado con los granos retenidos.

Con reserva de derechos, les saludo atte.

  
Daniel Oreste Foschiatti  
Vicepresidente a cargo de la presidencia de VICENTIN SAIC  
D.N.I. 14.344.254



Signature Not Verified  
Digitally signed by MIGUEL LAUTARO DENTONE  
Date: 2022.12.01 10:44:19 ART